

Acta No.192/2013 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de abril del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, José Edgardo Guido Hernández y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se recibió llamada de última hora, por medio de la cual el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud Pública; solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral ineludible. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de Agenda.
3. Petición de aprobación de **tres (3)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
4. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
5. Acciones de Personal.
6. Gestión de inmuebles.
7. Informe de Presidencia.
8. Programación de sesiones de mayo a agosto, CD-ISBM.
9. Correspondencia del Tribunal de Ética Gubernamental
10. Solicitud de aprobación de MISIÓN OFICIAL, para visitar el Departamento de Hematología Pediátrica del IGSS de la ciudad de Guatemala.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

En este estado del Acta, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, la profesora Gloria Marina Müller Díaz, solicitó permiso para retirarse debido a un citatorio al que tenía que asistir. A esta hora, se incorporó el licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda.

Punto Tres: Petición de aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (3) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos**, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,202.33)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo** *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

N° ISBM 04/08, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El Departamento de Prestaciones, en seguimiento al acuerdo del Consejo Directivo, y a través de la Trabajadora Social del Centro de Atención de Santa Ana, el día dos de abril del año dos mil doce, solicitó nuevamente la declaración de unión no matrimonial a la **señora #####**, quien manifestó que dicho documento no ha sido tramitado ante ninguna instancia pertinente, **no pudiendo comprobar así, su calidad de conviviente con el docente fallecido #####**; en vista que el periodo para cumplir con el requisito ha finalizado, la señora **#####** declina de la petición de ayuda por gastos funerarios. Por tal razón y en vista que el **señor #####** ha comprobado su calidad de hijo del docente fallecido **#####** ubicándose en el segundo orden de las personas que tienen derecho al beneficio de la Ayuda por Gastos Funerarios según el Romano IV del Instructivo No. ISBM 04/08, que corresponde a “cualquier otro familiar del docente fallecido”, y siendo que la presentación de factura para comprobar el gasto efectuado no es requisito para el otorgamiento de la referida ayuda, ya que los dos primeros beneficiarios del Romano IV del Instructivo en comento, no se encuentran condicionados de haber sufragado los gastos funerarios para acceder al beneficio, y teniéndose por presentada la solicitud en tiempo y forma según disposiciones institucionales, es conforme a derecho otorgar la ayuda por gastos funerarios.

Asimismo, durante el período comprendido del once de abril al quince de abril, ambas fechas del año dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió escritos solicitando se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios, de las siguientes personas: señor **#####** quien es padre del **docente fallecido #####** ; y el señor **#####**, quien es padre del **docente fallecido #####**. El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según detalle del Punto.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **tres (3)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,202.33)**, según el cuadro siguiente:

No. PRESENTACION	FECHA DE EXPEDIENTE	NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CAUSA DEL RIESGO DE LA MUERTE	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT		FECHA DE MUERTE
1	18/04/2012	GF-017/2012	#####	DUI # #### NIT #####	HIJO	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- #### NIT ##### ID ####	02/04/2012	\$ 722.23
2	11/04/2013	GF-026/2013	#####	DUI #### NIT #####	PADRE	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ### NIT ##### ID ####	17/03/2013	\$ 753.76
3	15/04/2013	GF-027/2013	#####	DUI #### NIT #####	PADRE	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	NINGUNA	NIP- #### NIT ##### ID ####	12/03/2013	\$ 726.34
												\$ 2,202.33	

II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyo trámite fue aprobado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 369/2011 ISBM;	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM en US\$
13/07/2012	101/2012	157	6.6	05/07/2012	Enero 2012	\$2,262.20	0.75%	\$302,262.20
					Febrero 2012	\$16,432.00	5.48%	\$318,694.20
11/10/2012	146/2012	167	15.1	04/10/2012	Marzo 2012	\$21,207.62	7.07%	\$339,901.82
					Abril 2012	\$13,436.14	4.48%	\$353,337.96
21/12/2012	204/2012	177	7.2	13/12/2012	Mayo 2012	\$15,379.15	5.13%	\$368,717.11
					Junio 2012	\$11,022.96	3.67%	\$379,740.07
06/02/2013	004/2013	181	11.3	23/01/2013	Julio 2012	\$16,847.86	5.61%	\$396,587.93
TOTALES						\$96,587.93	32.19%	

2. En fecha 05 de marzo de 2013 y 03 de abril de 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las solicitudes de fecha 27 de febrero de 2013 y 21 de marzo de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en las cuales remitió las justificaciones técnicas para el inicio de trámite de pago se sobregiro por un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,925.56)**, al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones médico hospitalarias, brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012.
- 2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 27 de febrero de 2013 y 21 de marzo de 2013; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,925.56)**. Según el informe del supervisor los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona y validados por la Dra. Diana Svetlana Morales Villanueva, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencias, consultas externas, fisioterapias y tratamientos médico hospitalarios, que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió hasta el día 18 de agosto de 2012, 19 de septiembre de 2012 y 16 de octubre de 2012, según el resumen siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mes de agosto de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
27	Procedimientos Quirúrgicos	\$10,341.45
9	Tratamientos Hospitalarios	\$2,296.88
18	Consulta de Emergencia Especializada	\$601.77
127	Consulta Externa	\$2,969.40
22	Fisioterapia	\$1,444.80
92	Laboratorio de Radiología	\$1,843.01
27	Laboratorio Clínico	\$306.32
322	TOTAL GENERAL	\$19,803.63

Mes de septiembre de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
12	Tratamientos Hospitalarios	\$3,441.38
113	Consulta Externa Especializada	\$2,490.60
8	Consulta de Emergencia	\$179.36
27	Fisioterapia	\$2,211.30
37	Laboratorio Clínico	\$416.96
20	Procedimientos Quirúrgicos	\$6,321.20
79	Radiología	\$1,796.24
296	TOTAL GENERAL	\$16,857.04

Mes de octubre de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
38	Procedimientos Quirúrgicos	\$11,207.70
3	Tratamientos Hospitalarios	\$854.13
16	Consulta de Emergencia	\$302.75
199	Consulta Externa	\$4,720.85

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

34	Fisioterapia	\$2,702.70
96	Laboratorio de Radiología	\$2,057.11
26	Laboratorio Clínico	\$419.65
412	TOTAL GENERAL	\$22,264.89

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, que se puedan aplicar al pago de los sobregiros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **DOSCIENTOS TRECE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$213.87)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,711.69)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2012 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 369/2011 ISBM
Agosto 2012	\$44,777.79	\$24,974.16	0.00	\$19,803.63	\$25.84	\$19,777.79	6.6%
Septiembre 2012	\$41,734.66	\$24,877.62	0.00	\$16,857.04	\$122.38	\$16,734.66	5.57%
Octubre 2012	\$47,199.24	\$24,934.35	0.00	\$22,264.89	\$65.65	\$22,199.24	7.4%
TOTALES	\$133,711.69	\$74786.13	\$0.00	\$58,925.56	\$213.87	\$58,711.69	19.57%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012, por **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,711.69)**, equivalente al **19.57%**, más los incrementos de enero a julio de 2012 se estaría acumulando un total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,299.62)**, equivalente al **51.76%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,711.69)**, emitidas por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
5. De conformidad lo establecido en el Convenio suscrito, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula Décima, la cual establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios, brindados por el **Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal k, y 22 de la Ley de ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,711.69)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012. Siendo el monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$455,299.69)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 Literal "j" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,711.69), al Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", situado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No.369/2011 ISBM, de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$455,299.69).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para agilizar el pago de los referidos servicios.

4.2 **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, municipio y departamento de Sonsonate (Sobregiro abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012).**

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el Departamento y Municipio de Sonsonate, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, con un monto máximo total de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **Dieciocho mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 361/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **Dieciocho mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$216,000.00)**.
2. En fechas 12 y 19 de diciembre de 2012, 22 de febrero de 2013, 5, 19 y 21 de marzo de 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 30 de noviembre, 7 de diciembre, ambas fechas del año 2012, 19, 25 y 28 de febrero, 15 y 18 de marzo, todas las fechas anteriores del año 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió las justificaciones técnicas para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,332.29)**, al **Hospital Nacional Dr. Jorge**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mazzini Villacorta, ubicado en el Departamento y Municipio de Sonsonate, para responder así a los servicios médico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.

- 2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron los memorandos de fechas 30 de noviembre de 2012, 7 de diciembre de 2012, 19, 25, 28 de febrero de 2013, 15 y 18 de marzo de 2013; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,332.29)**. Según el informe de la supervisora los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencias, consultas externas, fisioterapias y tratamientos médico hospitalarios, que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió para el mes de abril hasta el día 30, para el mes de mayo hasta el día 23, para el mes de junio hasta el día 22, para el mes de julio hasta el día 21, para el mes de agosto hasta el día 28, para el mes de septiembre hasta el día 27, para el mes de octubre hasta el día 26, para el mes de noviembre hasta el día 29 y para el mes de diciembre hasta el día 22, todos los meses del año 2012, según el resumen siguiente:

Mes de abril de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
3	Consulta Externa Especializada con dos medicamentos.	\$94.50
32	Fisioterapias	\$436.80
20	Exámenes de Laboratorio	\$56.51
55	TOTAL GENERAL	\$587.81

Mes de mayo de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
39	Consulta de Emergencia	\$ 2,180.46

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

43	Consulta Externa Especializada	\$ 962.85
12	Ingresos por Tratamiento Médico	\$ 3,218.25
1	Cirugía Electiva	\$ 897.75
1	Cirugía de Emergencia	\$ 277.20
6	Ultrasonografías	\$ 112.35
14	Rayos X	\$ 173.34
64	Fisioterapias	\$ 873.60
141	Exámenes de Laboratorio	\$ 463.34
321	TOTAL GENERAL	\$9, 159.14

Mes de junio de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
37	Consulta de Emergencia	\$ 2,052.96
40	Consulta Externa Especializada	\$ 720.30
8	Ingresos por tratamiento Médico	\$ 1,575.00
1	Parto vía vaginal	\$ 546.00
8	Ultrasonografías	\$ 162.64
8	Rayos X	\$ 108.07
115	Fisioterapias	\$ 1,569.75
147	Exámenes de laboratorios	\$ 623.49
364	TOTAL GENERAL	\$ 7,358.21

Mes de julio de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
35	Consulta de Emergencia	\$ 1,923.52
46	Consulta externa Especializada	\$ 885.15
9	Ingresos por Tratamiento Médico	\$ 2,231.25
3	Ingresos por cirugías	\$ 1,986.60
9	Ultrasonografías	\$ 176.55
14	Rayos X	\$ 151.94
236	Fisioterapias	\$ 3,221.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

147	Exámenes de Laboratorio	\$ 514.87
499	TOTAL GENERAL	\$ 11,091.28

Mes de agosto de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
6	Consulta de Emergencia	\$ 283.50
27	Consulta Externa Especializada	\$ 573.30
1	Parto Vía Abdominal	\$ 677.75
9	Ultrasonografías	\$ 170.13
4	Rayos X	\$ 42.80
115	Fisioterapias	\$1,569.75
100	Exámenes de Laboratorio	\$ 357.93
262	TOTAL GENERAL	\$ 3,675.16

Mes de septiembre de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
12	Consulta de Emergencia	\$ 581.82
12	Consulta Externa Especializada	\$ 200.55
2	Ingreso por Tratamiento Médico	\$ 393.75
1	Parto vía abdominal ampliado	\$ 735.00
8	Ultrasonografías	\$ 140.17
5	Rayos X	\$ 57.78
153	Fisioterapias	\$ 2,088.45
18	Exámenes de Laboratorios	\$ 44.01
211	TOTAL GENERAL	\$ 4,241.53

Mes de octubre de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
17	Consulta de Emergencia	\$ 964.23

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22	Consulta Externa Especializada	\$ 395.85
4	Ingresos por Cirugías	\$ 2,587.20
4	Ultrasonografías	\$ 74.90
2	Rayos X	\$ 25.68
184	Fisioterapias	\$ 2,511.60
10	Exámenes de Laboratorios	\$ 56.12
243	TOTAL GENERAL	\$ 6,615.58

Mes de noviembre de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
2	Consulta de emergencia	\$ 189.00
3	Consulta externa especializada	\$ 47.25
2	Ingresos por tratamiento Médico	\$ 619.50
1	Ultrasonografías	\$ 17.12
4	Fisioterapias	\$ 54.60
3	Exámenes de Laboratorios	\$ 6.66
15	TOTAL GENERAL	\$ 934.13

Mes de diciembre de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
23	Consulta de Emergencia	\$ 1,346.91
3	Procedimientos de cirugía menor	\$ 246.95
1	Ingreso por tratamiento Médico	\$ 525.00
1	Parto vía vaginal	\$ 546.00
2	Exámenes de laboratorio	\$ 4.59
30	TOTAL GENERAL	\$ 2,669.45

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 361/2011 ISBM, que se puedan aplicar al pago de los sobregiros de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 424.81)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,907.48)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 361/2011 ISBM
Abril 2012	\$20,073.30	\$ 18,000.00	\$1,485.49	\$587.81	\$ 2.02	\$ 585.79	0.27%
Mayo 2012	\$ 27,029.05	\$ 17,869.91		\$ 9,159.14	\$ 130.09	\$ 9,029.05	4.18%
Junio 2012	\$ 25,261.08	\$ 17,902.87		\$ 7,358.21	\$ 97.13	\$ 7,261.08	3.36%
Julio 2012	\$ 29,071.09	\$ 17,979.81		\$ 11,091.28	\$ 20.19	\$ 11,071.09	5.13%
Agosto 2012	\$ 21,654.91	\$ 17,979.75		\$ 3,675.16	20.25	\$ 3,654.91	1.70%
Septiembre 2012	\$ 22,236.66	\$ 17,995.13		\$ 4,241.53	4.87	\$ 4,236.66	1.96%
Octubre 2012	\$ 24,556.08	\$ 17,940.50		\$ 6,615.58	59.50	\$ 6,556.08	3.03%
Noviembre 2012	\$ 18,862.34	\$ 17,928.21		\$ 934.13	71.79	\$ 862.34	0.40%
Diciembre 2012	\$ 20, 650.48	\$ 17,981.03		\$ 2,669.45	18.97	\$ 2,650.48	1.22%
TOTALES	\$ 209,394.99	\$ 161,577.21	\$1,485.49	\$ 46,332.29	\$ 424.81	\$ 45,907.48	21.25%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de abril a diciembre de 2012, por **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,907.48)**, equivalente al **21.25%**; se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,907.48)**, emitidas por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

5. De conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, la base legal para efectuar el pago de los sobregiros se encuentra determinada en la Cláusula Décima, la cual establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios, brindados por el **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el Departamento y Municipio de Sonsonate, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal k y 22 de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el Departamento y Municipio de Sonsonate, por **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,907.48)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012. Siendo el monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 361/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 261,907.48)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 Literal "j" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,907.48), al Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, situado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en los meses de **abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No.361/2011 ISBM, de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 261,907.48)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar el pago de los referidos servicios.

Punto Cinco: Acciones de Personal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que debido a una serie de problemas que se están dando en la Sub Dirección Administrativa, el Departamento de Recursos Humanos no pudo sacar en tiempo solicitudes de aprobación de contrataciones varias, por lo que se hará pasar a la sala de sesiones a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos para que proporcione la explicación del porqué todavía no se ha logrado pasar en tiempo los requerimientos de contratación.

A continuación, se le hicieron varias consultas a la licenciada Claudia Carolina García Campos y se escuchó los argumentos por los cuales aún no pudo pasar en tiempo las solicitudes, explicando que hasta la fecha ha efectuado un sondeo y análisis de las funciones del personal que tiene a su cargo las diferentes funciones que tienen que ver con el personal del ISBM; y que se ha logrado efectuar una reestructuración de actividades.

Agotado el Punto, habiendo escuchado la exposición de la jefatura de Recursos Humanos en vista de las serias dificultades que se han venido presentando desde hace tiempo, y que aún continúan, lo cual ha dado lugar a que en últimas sesiones no se ha podido concretizar la presentación de Puntos de Acciones de Personal para las sesiones del Consejo Directivo; problemática que lleva implícito lo relativo a la documentación necesaria y ordenada de los expedientes del personal que labora en el ISBM, que incide con la oportuna elaboración, revisión técnica y confrontación de datos de los Puntos por parte de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y mayormente con la obtención del visto bueno de la Unidad Jurídica, generando atrasos en la presentación de los Puntos de diferentes temas relacionados con el área de Recursos Humanos, con fundamento en los Artículos 9, 20 literal a), 21 y 22 literales a), d) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, así como también en las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, RIT, con especial atención a los Artículos 5, 8, 11, 12, 13, 14, 16 al 23, 64, 65, 78 al 86, y 94 del mismo Reglamento, unánimemente el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Encomendar al Director Presidente se gire instrucciones a los Jefes de las diferentes áreas institucionales, por estar especialmente obligados a poner máxima diligencia en el desempeño de sus cargos y sus funciones, y que están sujetos al régimen del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, RIT, para que a partir de esta fecha se aplique y garantice el cumplimiento de estas instrucciones, así como establecer un método que permita agilizar los trámites administrativos del Instituto en materia de Recursos Humanos. que a continuación se detallan:
 - 1) El Departamento de Recursos Humanos, a cargo de la Licda. Claudia Carolina García Campos, deberá buscar y aplicar los mecanismos necesarios para garantizar que todos los expedientes del personal que trabaja en el ISBM y asimismo los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

expedientes de gestiones para nuevas contrataciones, estén completamente documentados conforme lo establecido en el RIT; esto implica que la documentación cuente con las firmas y sellos correspondientes, y que los expedientes sean foliados.

- 2) Todas las jefaturas deberán presentar sin falta al Departamento de Recursos Humanos, sus requisiciones de contratación de personal conforme a la necesidad real y prioridad del servicio en sus respectivas áreas, para el cumplimiento del Plan de Trabajo, las metas institucionales y seguimiento a la ejecución del presupuesto 2013. Será indispensable para la adecuada tramitación, que se verifique la disponibilidad de plazas para solamente solicitar la creación sobre la ejecución del presupuesto actual, de aquellas plazas cuya necesidad de contratación ha sido de reciente identificación o que se requiera tramitar para ordenamiento institucional de frente a la proyección del Presupuesto Institucional en estudio para el próximo ejercicio 2014.
- 3) El Departamento de Recursos Humanos deberá presentar informe a la Presidencia, sobre las requisiciones de acciones de personal que reciba.
- 4) Los Puntos para conocimiento y decisión del Consejo Directivo deberán contener en los antecedentes, la información precisa, concisa y esencial, eliminando los aspectos repetitivos, cuidando de consignar en ellos los datos relevantes que permitan establecer clara y fácilmente la necesidad y justificante de la contratación o de la acción de personal que se requiera, garantizando el cumplimiento de los procedimientos en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como la disponibilidad de plazas en el Cifrado Presupuestario, Unidad presupuestaria y línea de Trabajo que corresponda a la plaza que se gestiona cubrir o que se proponga crear en ejecución, cuando se trate de contratación de personal.
- 5) Se aclara que es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa la realización y verificación de los cálculos correctos que consignan cuando el Punto que tramiten hace referencia a aspectos financieros, ya sea porque se determinan prestaciones a otorgar, montos a gestionar tales como reintegros de salarios no devengados, pago indebido de prestaciones o relacionados con responsabilidades económicas del personal del ISBM que puedan derivarse de la realización de inventarios de medicamentos y otros bienes que forman parte del patrimonio institucional.
- 6) La Jefatura de Recursos Humanos deberá garantizar que los Puntos preparados, ya verificados por ella, pasarán a revisión de la Sub Dirección de Salud, a más tardar los días martes de cada semana, previo a la sesión del Consejo Directivo en que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pretendan presentar los Puntos. Por su parte la Sub Dirección Administrativa tendrá el deber de revisarlos y devolverlos con su firma o sus observaciones para subsanación, a más tardar los días miércoles a fin de que se puedan hacer las correcciones que señale y que los Puntos con sus anexos y el expediente correspondiente, se entreguen SIN FALTA a la Unidad Jurídica, los días jueves temprano por la mañana.

- 7) Antes de presentar los Puntos ya firmados para revisión de la Unidad Jurídica, el personal de Recursos Humanos que la Jefatura designe, deberá constatar que los expedientes tengan toda la documentación cronológicamente ordenada y completa, dejando constancia escrita de quién lo hace y la fecha, con el fin de que este paso no constituya mayor atraso en la revisión propiamente del Punto.
- 8) Al recibir los Puntos de Recursos Humanos de la forma indicada, la Unidad Jurídica procederá a la revisión correspondiente el mismo día jueves y otorgará su visto bueno o sus observaciones a más tardar los días viernes por la mañana, para que sean subsanadas inmediatamente o para continuidad del trámite.
- 9) El Departamento de Recursos Humanos subsanará las observaciones jurídicas en cada Punto y presentará nuevamente el documento para verificación de la Unidad Jurídica el mismo día viernes. De persistir las observaciones o incorporarse nuevos elementos, la Unidad Jurídica lo señalará por escrito y lo devolverá al lugar de origen, especificando los motivos por los que no otorga el visto bueno y que por lo consiguiente no podría pasar a la sesión del Directorio.
- 10) Obtenido el visto bueno se devolverán los documentos a Recursos Humanos para la reproducción correspondiente, a fin de que el mismo viernes por la tarde realicen la entrega a la Asistente de Consejo Directivo en Presidencia. La persona responsable de la elaboración de un Punto de Recursos Humanos, será quien preferentemente realice las subsanaciones que le requieran, debiéndolo informar a su Jefa inmediata y teniendo especial cuidado de resguardar la versión digital final que se imprime para presentación, para que haga inmediato envío de los documentos mediante correo institucional dirigido a la Asistente de Consejo Directivo, con copia a la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo.
- 11) Excepcionalmente y por justificación suficiente de la Jefa de Recursos Humanos o de la Sub Dirección Administrativa, mediante correo institucional enviado a la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo, con copia al Presidente del ISBM, se podrán recibir los Puntos de esa área e incorporarlos a la Agenda respectiva, en

el transcurso del día lunes previo a la sesión del Directorio. La decisión final de incorporación del Punto en Agenda, corresponderá al Presidente del Instituto.

- 12) Tanto la Sub Directora Administrativa como la Jefe del Departamento de Recursos Humanos deberán adecuar sus agendas de actividades para garantizar su inmediata disponibilidad para acudir al llamado del Consejo Directivo, en caso que durante el desarrollo del Punto en la sesión correspondiente se desee realizar cualquier consulta o ampliación de información.
- 13) Retomando la instrucción número 1, para garantizar que el Departamento de Recursos Humanos pueda documentar de forma completa cada expediente del personal del Instituto, los demás niveles de jefaturas deberán proporcionar con rapidez la documentación que se les requiera. Además, estarán en la obligación de presentar oportunamente a dicho Departamento las requisiciones de contrataciones o cualquier otro movimiento del personal que requiera, conforme a las necesidades propias de las áreas a su cargo, proporcionando toda la información indispensable para que dicho Departamento pueda tramitar, según prioridades y la necesidad del Instituto, las distintas acciones de personal de acuerdo a los procedimientos y niveles de autorización establecidos en las disposiciones legales de carácter laboral y administrativo aplicables al ISBM.
- 14) Los Jefes máximos de las áreas que requieran la contratación, serán los que realizarán las entrevistas y las pruebas de conocimiento, cuanto éstas últimas se requieran, a los aspirantes al cargo o plaza en trámite. Tanto las entrevistas como las pruebas de conocimiento y sus resultados deberán constar por escrito. No obstante lo anterior, tanto el Presidente del Consejo Directivo como cualquiera de sus miembros, podrá participar eventualmente en las entrevistas que realicen las distintas jefaturas. En las entrevistas deberá quedar constancia escrita si el aspirante se encuentra en disponibilidad en caso de resultar seleccionado para la contratación, promoción y otros.
- 15) Será también responsabilidad de los Jefes máximos de las áreas institucionales, entregar o coordinar la entrega a la Asistente de Presidencia, con suficiente anticipación, de los requerimientos para las nuevas contrataciones, para obtener a tiempo el Visto Bueno del Presidente del ISBM. De igual forma se hará en todas aquellas gestiones de personal que necesiten previo Visto Bueno del Presidente. De existir algún requerimiento urgente, deberán especificarlo con la colocación de la palabra "URGENTE", la fecha y la firma del respectivo Jefe, por separado del documento que entregan.

- 16) Cada Jefe que realice una prueba de conocimientos estará en la obligación de proporcionar fotocopia de la misma y su calificación, al Departamento de Recursos Humanos dentro del tercer día hábil después de realizada la prueba, para ser agregada al expediente. En todo caso, podrán proporcionar en lugar de la fotocopia de la prueba de conocimientos, una certificación administrativa emitida por el Jefe que realizó la prueba, con el logo institucional, en la que conste el día de su realización, el nombre de la persona evaluada, la nota obtenida en la evaluación y la plaza o cargo al cual aspira; además, el nombre y cargo del evaluador.
- 17) Todos los niveles de Jefaturas deben proporcionar la documentación o información que les solicite el Departamento de Recursos Humanos para complementar los expedientes del personal, así como atender las solicitudes que les planteen para apoyarles en la obtención de documentos que deban presentar los empleados y/o funcionarios de sus respectivas áreas, como decir, atestados y documentos que habiliten o acrediten para el ejercicio de ciertas profesiones sujetas a la fiscalización de Juntas de Vigilancia u otras instancias oficiales, presentación de solvencias u otros documentos que se requieran para acreditar la autorización para el ejercicio profesional.
- 18) El Departamento de Recursos Humanos retroalimentará la información que le soliciten en aras del avance de los trámites administrativos y que no sea de uso confidencial, a las Jefaturas del nivel de las Sub Direcciones, Unidades de Staff y la Asesoría Legal de Presidencia y Consejo Directivo. El manejo y facilitación de información que amerite confidencialidad, podrá otorgarle previa consulta con el Presidente del Instituto.
- 19) Finalmente es pertinente institucionalizar por parte de Recursos Humanos, la verificación de las referencias laborales y personales de los aspirantes a nuevas contrataciones, como soporte adicional de las recomendaciones que se le formulen en los Puntos al Consejo Directivo.

- II. El Consejo Directivo queda a la espera del fiel cumplimiento de las instrucciones, lo cual contribuirá a la agilidad de los procesos administrativos y movimiento de Personal y, además, mejorará los tiempos de presentación de los Puntos para las sesiones del Consejo Directivo así como para el normal desarrollo de las sesiones.

Punto Seis: Gestión de inmuebles

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que de conformidad al Acuerdo del Punto **QUINCE, ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, en esta ocasión la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales ha presentado el requerimiento de aprobación de prórroga de contrato de arrendamiento para funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, San Salvador. También informó el profesor Coto López que se han recibido dos ofertas de venta de inmuebles.

A continuación, se procedió a dar lectura al requerimiento y a las ofertas en mención, en su debido orden, expresan lo siguiente:

6.1 Requerimiento de aprobación de prórroga de contrato de arrendamiento para funcionamiento del consultorio magisterial de Aguilares.

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los acuerdos del punto **ONCE PUNTO CUATRO**, del **ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, el Consejo Directivo acordó prorrogar por un plazo de un mes, comprendido del uno al treinta de abril del dos mil trece, el inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Aguilares, conforme al detalle siguiente.

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No A-04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTINEZ	CONSULTORIO	AGUILARES, SAN SALVADOR	1 MES	US\$395.50	US\$395.50	Segunda Calle Oriente, Aguilares

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VALORACION:

Que a la fecha se han realizado las gestiones correspondientes para ubicar un nuevo inmueble, sin embargo los inmuebles ofrecidos en el municipio de Aguilares no reúnen las condiciones necesarias para las actividades desarrolladas en el consultorio, las instalaciones requieren de numerosas readecuaciones lo que implica una inversión considerable, además que los precios de arrendamiento ofrecidos son elevados para la demanda de la zona, la cual está en el promedio de trescientos sesenta y siete usuarios al mes, por lo que se considera que no es viable el alquiler de los locales verificados hasta el momento. En ese sentido encontrándose, próximo a vencer el plazo de la prórroga del arrendamiento se requiere la aprobación de la continuidad en el inmueble que se tiene contratado actualmente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar** por recibida la Solicitud de aprobación de Prórroga del Contrato de Arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, San Salvador.
- II. **Aprobar** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares del municipio de San Salvador según el siguiente detalle:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No A-04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTINEZ	CONSULTORIO	AGUILARES, SAN SALVADOR	3 MESES	US\$395.50	US\$1186.50	Segunda Calle Oriente, Aguilares

- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la prórroga del contrato de arrendamiento.
- IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la formalización de la prórroga del arrendamiento, para el consultorio de magisterial de Aguilares, San Salvador.
- V. Aprobar la aplicación inmediata.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el requerimiento para** prorrogar el Contrato de Arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, San Salvador. Asimismo, por recibida la documentación anexa.
- II. **Aprobar la prórroga del Contrato de arrendamiento para el funcionamiento del inmueble** propiedad del señor **Salvador Rutilio Guardado Martínez**, para el plazo comprendido del **uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil trece**, para la continuidad del funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, de conformidad al siguiente detalle:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No A-04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTINEZ	CONSULTORIO	AGUILARES, SAN SALVADOR	3 MESES (mayo, junio y julio 2013)	US\$395.50	US\$1186.50	Segunda Calle Oriente, Aguilares

- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica informar** la presente aprobación al propietario del inmueble descrito en el cuadro anterior, para la formalización de la Resolución de prórroga de arrendamiento.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la Resolución y demás documentación necesaria.
- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Unidad Jurídica**, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites antes mencionados, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la actualización del expediente.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

6.2 Oferta de Venta de inmueble ubicado en Chalchuapa, Santa Ana

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente procedió a dar lectura a la oferta de venta del inmueble propiedad de la señora Blanca Esmeralda Albanes de Velado, ubicada en Final Cuatro. A, Calle Poniente casa número Diez, Chalchuapa, Santa Ana, por un monto de **Treinta mil 00/00 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,000.00)**. Recomendado el profesor Coto López que se remita a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que se le dé el trámite correspondiente.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de inmueble**, ubicado en el municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Nombre del ofertante y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la oferta
Sra. Blanca Esmeralda Albanes de Velado Tel. #####,	Final 4, A Calle Poniente, Colonia Guadalupano No.10 Chalchuapa, Santa Ana.	Extensión de área de 8 metros de frente x 24 metros de fondo.	Venta: US\$30,000.00

- II. **Encomendar a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Sub Dirección Administrativa**, para dar seguimiento, según los procedimientos institucionales para compra de bienes inmuebles, aprobado en el Punto DOCE del Acta CIENTO SETENTA Y CINCO de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, para que en una próxima Sesión de Consejo Directivo presente el informe del inmueble citado, según convenga a los intereses del instituto.

- III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

6.3 Oferta de inmueble ubicado en Chalchuapa, Santa Ana

.....

El Director Presidente procedió a dar lectura a la oferta de venta del inmueble propiedad del ingeniero Leónidas Antonio Vásquez, ubicado a un kilómetro sobre calle balastreada que conduce al Caserío La Empalizada, Santa Ana, por un monto de **Doscientos Setenta y Cinco Mil 00/00 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,000.00)**. Recomendado el profesor Coto López que también esta oferta sea remitida a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que se le dé el trámite correspondiente.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de inmueble**, ubicado a un kilómetro sobre calle balastreada que conduce al Caserío La Empalizada, Santa Ana, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Nombre del ofertante y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la oferta
Ing. Leónidas Antonio Vásquez. Tel. ##### y #####	A un kilómetro sobre calle balastreada que conduce al Caserío La Empalizada, Santa Ana.	Según Escritura Pública son 10,000 V ² · sin embargo la medida real es de 14,887.12 V ²	Venta: US\$275,000.00 negociables

- II. **Encomendar a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Sub Dirección Administrativa**, para dar seguimiento, según los procedimientos institucionales para compra de bienes inmuebles, aprobado en el Punto DOCE del Acta CIENTO SETENTA Y CINCO de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, para que en una próxima Sesión de Consejo Directivo presente el informe del inmueble citado, según convenga a los intereses del instituto.

- III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Siete: Informe de Presidencia.

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales destacó lo siguiente: **1)** Informó sobre cómo se desarrolló la Conferencia de Prensa a nivel nacional, según calendarización se llevó a cabo el día viernes diecinueve del presente mes y año, siendo la sede la sala de sesiones del Consejo Directivo, conferencia que se vio en todos los Policlínicos y Consultorios Magisteriales del país, informando que se aprovechó para entregar a todos los medios una hoja impresa sobre toda la cobertura a nivel nacional de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM. **2)** También informó sobre el avance del convenio tripartito IBREA-MINED-ISBM. **3)** Finalmente procedió a dar lectura al contenido del Acta de Inspección Especial efectuada por la Dirección General de Inspección de Trabajo, Departamento de Inspección de Industria y Comercio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, EXPEDIENTE No.3259—IC-02-13-Especial.

Finalizado el informe, el Directorio estuvo de acuerdo con lo manifestado por el profesor Coto López, referente a que son importantes y beneficiosas las recomendaciones que hizo el Ministerio de Trabajo, por lo tanto se llevarán a la práctica.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

Punto Ocho: Programación de sesiones de mayo a agosto, CD-ISBM.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de la programación de sesiones de mayo a agosto, CD-ISBM, el cual se leerá a continuación.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados de la programación de sesiones del Consejo Directivo ya mencionada, la cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Punto Nueve: Correspondencia del Tribunal de Ética Gubernamental

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente procedió a dar lectura al Oficio No. 184 de fecha once del presente mes y año, suscrito por la Licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, por medio del cual solicita que el ISBM, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio en mención, informe de manera precisa, si se ha comprobado que la señorita I#####, trabajadora del ISBM en el área de Seguimiento y Control de Contratos, designada en las oficinas de la regional de Oriente, recibió en cualquier época del año dos mil doce, por parte de los proveedores del Instituto, algún tipo de bien o beneficio adicional a su salario devengado por el cumplimiento de sus funciones, para hacer, apresurar, retardar u omitir tareas dentro de sus funciones. Asimismo se solicita entregar un listado de proveedores del ISBM y de las personas que en representación de éstos, interactúan con la señorita #####.

Finalizada la lectura el profesor Coto López informó que hasta el día diecisiete de los corrientes se recibió el oficio, marginando de inmediato copia del mismo al área jurídica para su análisis y recomendación; además que de los diez días que dan para remitir el informe de la investigación, ya pasaron seis días de los cuales hasta esta fecha se hace del conocimiento del Directorio en sesión de Consejo Directivo, por lo tanto, teniendo en cuenta que la fecha de recepción no es la misma de cuando el Consejo Directivo está conociendo solamente quedan cuatro días, es recomendable que se le autorice en su calidad de Director Presidente y en representación del Consejo Directivo pueda suscribir el informe de conformidad a los hallazgos que se obtengan producto de la investigación que se hará.

El Directorio por mayoría estuvo de acuerdo en que por lo corto del tiempo para la remisión del informe al Tribunal de Ética Gubernamental, y que hasta donde puede percibirse es producto de una difamación, se autoriza a la Presidencia para que suscriba el informe citado. A excepción de un Director que propuso que se investigue y se llame a una sesión extraordinaria para conocer y aprobar el informe.

Agotado el Punto y con base en los artículos 20 literal "a" y 22 literal "j" de la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por mayoría el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y enterados** de lo solicitado por el Tribunal de Ética Gubernamental.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que en nombre y representación del Consejo Directivo en su calidad de Director Presidente del ISBM, suscriba el informe conforme a los resultados obtenidos producto de la investigación que se hará al respecto.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** para que a la brevedad posible se trasladen a las oficinas de la región de oriente, ubicada en la ciudad de San Miguel, para que efectúen las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

entrevistas necesarias y emitir el informe solicitado.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de MISIÓN OFICIAL, para visitar el Departamento de Hematología Pediátrica del IGSS de la ciudad de Guatemala.

El Director Presidente informó al Consejo Directivo que se ha recibido correspondencia suscrita por el ingeniero Ángel Fernández Carrillo, Coordinador Specialty Medicine de BAYER HealthCare, por medio de la cual hace una invitación para visitar el Departamento de Hematología-Pediátrica del Instituto Guatemalteco del Seguro Social (IGSS) de la ciudad de Guatemala, con la finalidad de poder constatar de primera mano los beneficios que han logrado para los paciente; se proponer que la visita se haga el día tres de mayo del corriente mes, saliendo de San Salvador por la tarde dl día dos de mayo y regresando en la mañana del sábado cuatro de mayo. La invitación incluye los costos de boleto aéreo, impuestos, hospedaje y alimentación. En la correspondencia el ingeniero Fernández Carrillo aclara que la colaboración está apegada a las más estrictas normas éticas de la industria farmacéutica, de respeto al cumplimiento de las leyes de cada país, de apoyo a la educación médica continua y en ningún caso se relaciona con compromiso de índole comercial.

Explicó el profesor Coto López, que este es un primero informe y que para la próxima sesión ya se tendría mayor sobre la conveniencia de esta visita al Instituto Guatemalteco del Seguro Social.

Agotado el informe anterior, no habiendo objeción alguna y con base en lo dispuesto en los artículos 10, 12, 21, 22 literales “g” y “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

I. Darse por informados sobre la correspondencia suscrita por el ingeniero Ángel Fernández Carrillo, Coordinador Speciality Medicine de BAYER HealthCare, por medio de la cual hace una invitación para visitar el Departamento de Hematología-Pediátrica del Instituto Guatemalteco del Seguro Social (IGSS) de la ciudad de Guatemala, con la finalidad de poder constatar de primera mano los beneficios que se han logrado para los pacientes de dicho Instituto.

II. Aprobar para posterior ratificación de la Misión Oficial de dos días, correspondiente al dos y tres de mayo del año en curso, al profesor Rafael Coto López, Director Presidente y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario, designado por el Ministerio de Salud, con destino a Guatemala, para conocer la experiencia en el área de atención a los paciente hemofílicos en el IGSS. Aclarándose que la colaboración está apegada a las más estrictas normas éticas de la industria farmacéutica, de respeto al cumplimiento de las leyes de cada país, de apoyo a la educación médica continua y en ningún caso se relaciona con compromiso de índole comercial.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **martes treinta de abril**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.